

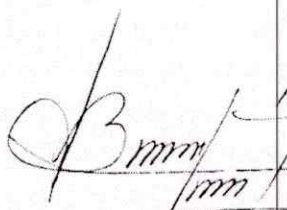
CIRCULAR
No. 006-DG-DGPE-2021

PARA: *Señores Jefes de Misión*
 Embajadores y
 Encargados de Negocios a.i.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en ocasión de compartir adjunto narrativa referente al anuncio de la apertura de una Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en la ciudad de Tegucigalpa, la cual fue comunicada el pasado jueves 21 de enero de 2021 por el Señor Juan Orlando Hernández, Presidente de la República de Honduras en conjunto con la Señora Ghada Waly, Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Distinguida Consideración,

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de enero de 2021


José Isaías Barahona Herrera
Subsecretario de Estado



El pasado jueves 21 de enero de 2021 el Señor Juan Orlando Hernández, Presidente de la República de Honduras en conjunto con la Señora Ghada Waly, Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) anunciaron la apertura de una Oficina de UNODC en Honduras

Durante el evento el Presidente de la República, reafirmo su voluntad y compromiso de fortalecer y ampliar la cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito mediante la instalación de una oficina de país con sede en Tegucigalpa, que apoye las acciones del Gobierno de Honduras y las instituciones nacionales competentes en materia de drogas, contra el delito, combate al crimen organizado, prevención y lucha contra la corrupción de acuerdo a las necesidades y prioridades nacionales, en respuesta al problema mundial de las drogas, delincuencia organizada transnacional, incluyendo la trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, fabricación y tráfico de armas; prevención y lucha contra la corrupción, terrorismo y delito cibernético.

Asimismo, el Presidente Hernández enfatizo que durante el proceso de reconstrucción que vive el país posterior a los efectos ocasionados por el COVID-19 y los huracanes que afectaron el país, este proceso de reconstrucción debe ser sostenible y con integridad, como prueba de ese compromiso se creo la Secretaría de Transparencia la cual trabajara de la mano con la UNODC en Honduras para fortalecer la cultura de la transparencia en el país.

Por su parte la Señora Waly, destacó el agradecimiento por el establecimiento de esta alianza, a pesar del impacto de la pandemia y los dos huracanes devastadores que Honduras vivió en el 2020. A su vez, manifestó que "juntos fortaleceremos la lucha contra la corrupción y el crimen organizado; y promoveremos la justicia y el Estado de derecho, hacia una Honduras resistente y próspera." De igual manera, exteriorizó que esta alianza puede servir como una buena práctica y ayudar a fortalecer las sinergias con el trabajo que UNODC ya está realizando a través de su red de oficinas de campo en América Latina y el Caribe.

De igual manera, reiteró que UNODC está firmemente comprometida a brindar el apoyo necesario a Honduras, en sus esfuerzos de construir instituciones efectivas, responsables y transparentes.

Es importante destacar que este evento marca un punto de resultado deseado que viene precedido de un proceso de negociaciones y consultas nacionales de más de dos años. Comenzando con la firma de un Memorándum de entendimiento entre el Gobierno de Honduras y la UNODC en 2019, como marco general de cooperación. Se adjunta para conocimiento.

El Memorándum de Entendimiento de 2019 estableció las áreas de cooperación en materia de Drogas, Delito, Delincuencia Organizada Transnacional, Terrorismo, Delito Cibernético, Tráfico Ilícito de Migrantes, fabricación y tráfico ilícito de armas y prevención y lucha contra la corrupción.

El objetivo del Gobierno de Honduras es aplicar un enfoque holístico para abordar lo que es un flagelo global y poner al centro de su respuesta como instrumento de política la Convención de Naciones Unidas contra la corrupción adoptada hace 15 años y de la que Honduras es parte y esta actualmente sometiéndose a un examen sobre su aplicación.

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA OFICINA DE
NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO
Y
EL GOBIERNO DE HONDURAS**

CONSIDERANDO que las Naciones Unidas, representadas por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (en lo sucesivo denominada "*UNODC*" por sus siglas en inglés) tiene el mandato de trabajar con los Estados miembro y la sociedad civil para prevenir que las drogas y el delito amenacen la seguridad, la paz y las oportunidades de desarrollo de los ciudadanos.

CONSIDERANDO que El Gobierno de Honduras, representado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en adelante denominado "*SRECT*" tiene el mandato de la formulación, coordinación ejecución y evaluación de la política exterior y las relaciones con otros Estados, la representación de Honduras en las Organizaciones y Foros Internacionales, la rectoría y la administración de los servicios diplomático y consular, la defensa internacional de la soberanía y fronteras, la protección de los hondureños en el exterior, la protección de los intereses del Estado hondureño frente a demandas, arbitrajes, u otras acciones que los amenacen; la promoción de las relaciones económicas, políticas, culturales, de las inversiones, exportaciones, turismo imagen de país, y de cooperación internacional.

CONSIDERANDO que la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (*UNODC* por sus siglas en inglés) y el Gobierno de Honduras representado por la *Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional "SRECT"* (en adelante denominadas colectivamente como "Partes") comparten objetivos en comunes con respecto a suscribir un marco general de cooperación y asistencia técnica y desean colaborar para promover estas metas y objetivos comunes dentro de sus respectivos mandatos y normas y reglamentos de gobierno;

CONSIDERANDO que las Partes tienen la intención de celebrar el presente Memorandum de Entendimiento (denominado en lo sucesivo "MDE") con el fin de consolidar, desarrollar y detallar su cooperación y eficacia para lograr los objetivos en común en los ámbitos de la buena gobernanza, la justicia y la reforma de la seguridad, con el fin de lograr la aplicación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en consonancia con la aplicación de las Convenciones Internacionales, incluida la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (*UNCAC* por sus siglas en inglés), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (*UNTOC* por sus siglas en inglés) y sus protocolos, así como el Documento final de la Conferencia de 2016 de las sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas (*UNGASS* por sus siglas en inglés), y la Declaración política y el Plan de acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integrada y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas.

POR CONSIGUIENTE, LAS PARTES ACUERDAN COOPERAR EN VIRTUD DEL PRESENTE MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DE LA SIGUIENTE FORMA:

**Artículo 1
Interpretación**

1. Todo anexo del presente MDE se considerará parte integral del mismo. Las referencias al presente MDE se entenderán como referencias que incluyen todos los Anexos, modificaciones y enmiendas de conformidad con los términos del presente MDE.

2. Para los proyectos específicos que se ejecuten de conformidad con el presente MDE, las Partes celebrarán acuerdos separados que aborden, entre otras cosas, los acuerdos financieros, la propiedad intelectual y la solución de controversias, así como otras responsabilidades de las Partes en relación con el proyecto.

3. Este MDE representa el entendimiento completo entre las Partes y reemplaza todos los Memorándum de Entendimiento, comunicaciones y representaciones anteriores, ya sean orales o escritas, en relación con el objeto del presente MDE.

Artículo 2 Duración

1. El presente MDE entrará en vigor en la última fecha de la firma de los funcionarios que lo aprueben y permanecerá en vigor sin límite de fecha, a menos que se dé por terminado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14.

2. Las Partes podrán modificar el presente Memorándum de Entendimiento mediante acuerdo mutuo por escrito.

Artículo 3 Propósito

1. El propósito de este MDE es proporcionar un marco general de cooperación y entendimiento, y facilitar la colaboración entre las Partes para promover sus metas y objetivos compartidos con respecto a la reforma de la justicia y la seguridad, abordando los desafíos y el impacto relacionados con las drogas ilícitas, el crimen organizado, la corrupción y el terrorismo, en línea con el mandato de la UNODC y las prioridades nacionales del Gobierno de Honduras y su normativa interna.

2. Los objetivos de este MDE se alcanzarán a través de:

- a. Reuniones periódicas de diálogo entre la UNODC y el Gobierno de Honduras
- b. Ejecución de un instrumento jurídico separado entre las Partes para definir y ejecutar cualquier proyecto, programa o actividad subsiguiente en conformidad con el Artículo 12.

3. El presente MDE no da por sí mismo lugar a ninguna implicación financiera o compromiso de recursos financieros o de otro tipo, por parte de la UNODC o del Gobierno de Honduras.

Artículo 4 Ámbitos de Cooperación

1. Las áreas de cooperación se acordarán conjuntamente a través del mecanismo de cooperación del MDE. Las políticas y prioridades del presente MDE también podrán revisarse conjuntamente con carácter anual o con mayor frecuencia si las Partes lo solicitan en conformidad con el Artículo 5, a fin de que puedan responder a los nuevos problemas que surjan en los ámbitos de la droga, la delincuencia y el terrorismo.

2. Las Partes han acordado las siguientes actividades generales preliminares para este MDE:

- a. Busca establecer una presencia de la UNODC en Honduras, mediante la apertura de una Oficina del Programa de la UNODC en respuesta al ofrecimiento de Gobierno de Honduras, y sujeta a la disponibilidad de fondos para financiar el personal y las operaciones de la oficina.
- b. Apoyar los esfuerzos nacionales contra la corrupción basada en la UNCAC, y las recomendaciones de su mecanismo de revisión de los ciclos uno y dos.
- c. Seguir cooperando en la ejecución del Programa Mundial sobre Armas de Fuego, y en consonancia con el Protocolo de la UNTOC contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego sus Piezas, Componentes y Municiones.
- d. Continuar colaborando en la implementación del Programa Global de la Declaración de Doha "Promoviendo una Cultura de Legalidad", en los cuatro componentes, principalmente el Programa de Educación para la Justicia (E4J), Integridad Judicial, Rehabilitación Carcelaria y Prevención del Delito a través del Deporte.
- e. Continuar la colaboración en la lucha contra el lavado de dinero, abordando los flujos financieros ilícitos, así como la ciberdelincuencia.
- f. Colaborar en el área de la trata de personas y la migración irregular, en consonancia con los Protocolos de la UNTOC para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; y contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.
- g. Colaborar en la prevención de la violencia y los delitos, incluyendo el impacto de las maras y pandillas.
- h. Colaborar en la prevención de la violencia de género, enfocándose en las mujeres y los niños, así como el fortalecimiento de capacidades en las instituciones vinculadas con el tema.
- i. Seguir colaborando para hacer frente a los problemas que plantean las drogas ilícitas, incluido el tráfico de drogas, el consumo, el tratamiento y la rehabilitación, teniendo en cuenta también la aplicación de las Convenciones internacionales de Control de Drogas y los Estándares Internacionales para la Prevención del Uso Indebido de Drogas de la UNODC entre otras cosas, y en la medida en que ello sea pertinente.
- j. Colaborar en la creación de capacidades sobre metodologías de investigación, incluyendo la recopilación y el análisis de datos.

- k. Ser parte de un Informe-Regional de Evaluación de Amenazas para Centroamérica a fin de evaluar la dimensión regional del impacto de la delincuencia organizada transnacional, que incluiría, entre otras cosas, la migración, la trata de personas, las drogas ilícitas, las armas de fuego, los homicidios, la violencia contra las mujeres, los niños y la muerte violenta de mujeres y femicidio, en particular, el nexo con las maras y pandillas.
 - l. Otras actividades relacionadas pertinentes al mandato de UNODC según lo acordado por las partes.
 - m. Todas estas actividades se llevarán a cabo únicamente a nivel nacional, o pueden incluir componentes a nivel regional e internacional, según sea pertinente.
3. La lista anterior no es exhaustiva y no debe interpretarse como una exclusión o una sustitución de otras formas de cooperación entre las Partes sobre otras cuestiones de interés común.

Artículo 5 Organización de la Cooperación

1. Las Partes celebrarán reuniones bilaterales periódicas sobre asuntos de interés en común, de conformidad con un programa acordado previamente por las Partes, con el fin de desarrollar y supervisar proyectos de colaboración. Estas reuniones se celebrarán al menos una vez cada 3 meses, según sea necesario. Sin embargo, las reuniones relacionadas con proyectos específicos pueden convocarse con mayor frecuencia de acuerdo con los planes de trabajo de los proyectos:
- a. debatir cuestiones técnicas y operativas relacionadas con la consecución de los objetivos del presente MDE; y
 - b. examinar los progresos de la labor realizada por el Gobierno de Honduras de conformidad con un instrumento jurídico separado en las áreas prioritarias de cooperación mencionadas en el Artículo 4. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Honduras es nominada por el Gobierno de Honduras para servir como punto focal para el monitoreo general de este MDE en consulta con todas las instituciones nacionales involucradas.
2. En el contexto definido anteriormente, se alentará la celebración de nuevas reuniones bilaterales y se establecerán según lo consideren necesario las divisiones pertinentes de la UNODC y el Gobierno de Honduras para abordar cuestiones prioritarias de interés común para la ejecución de actividades en zonas, países y regiones concretas.
3. Al ejecutar actividades, proyectos y programas en las áreas prioritarias acordadas, las Partes ejecutarán un instrumento jurídico separado apropiado para la ejecución de tales iniciativas de conformidad con el Artículo 1.2.
4. Cuando el Gobierno de Honduras organice una reunión con participación externa en la que se examinarán cuestiones de política relacionadas con los objetivos específicos del presente MDE, el Gobierno de Honduras invitará a la UNODC, según proceda, a participar en la reunión, o bien pondrá al día a la UNODC sobre las cuestiones de política pertinentes examinadas en la reunión.

Artículo 6
Situación del Gobierno de Honduras y su Personal

1. Las Partes reconocen y acuerdan que el Gobierno de Honduras es una entidad separada y distinta de las Naciones Unidas, incluida la UNODC. Los empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliados del Gobierno de Honduras, incluido el personal contratado por el Gobierno de Honduras para llevar a cabo cualquiera de las actividades del proyecto de conformidad con este MDE, no serán considerados en ningún sentido ni para ningún propósito como empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliados de las Naciones Unidas, incluida la UNODC, ni los empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliados de la UNODC serán considerados, en ningún aspecto ni para ningún fin, como empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliados del Gobierno de Honduras.

Artículo 7
Recaudación de Fondos

1. En la medida en que lo permitan los respectivos reglamentos, normas y políticas de las Partes, y con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 7.2, las Partes podrán recaudar fondos de los sectores público y privado para apoyar los programas, proyectos y actividades que se desarrollen o lleven a cabo de conformidad con el presente MDE.
2. Ninguna de las Partes participará en la recaudación de fondos con terceros en nombre de la otra Parte o en su nombre, sin la previa aprobación expresa y por escrito de la otra Parte en cada caso.

Artículo 8
Derechos de Propiedad Intelectual

1. Nada de lo dispuesto en el MDE se interpretará en el sentido de que otorga o implica derechos o intereses sobre la propiedad intelectual de las Partes.
2. En caso de que las Partes prevean que se creará una propiedad intelectual que pueda ser protegida en relación con cualquier proyecto, programa o actividad que se lleve a cabo en virtud del presente MDE, las Partes negociarán y acordarán las condiciones de su propiedad y uso en el instrumento jurídico pertinente celebrado de conformidad con el artículo 1.2.

Artículo 9
Utilización del Nombre y del Emblema

1. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema o las marcas comerciales de la otra Parte, sus órganos subsidiarios o entidades y/o filiales, o cualquier abreviatura de los mismos, en relación con sus actividades, la cooperación en el marco del presente MDE o de otro modo sin la aprobación previa y expresa por escrito de la otra Parte en cada caso. En ningún caso, la autorización del nombre o emblema de la ONU o la UNODC se concederá con fines comerciales.

2. El Gobierno de Honduras reconoce que está familiarizado con el carácter independiente, internacional e imparcial de las Naciones Unidas, incluida la UNODC, y reconoce que el nombre y el emblema de las Naciones Unidas no pueden asociarse a ninguna causa política o sectaria ni utilizarse de ninguna otra manera que sea incompatible con el estatuto, la reputación y la neutralidad de las Naciones Unidas, incluida la UNODC.

3. Las Partes acuerdan reconocer y aceptar la colaboración en el marco del presente MDE, según proceda. Con este fin, las Partes se consultarán mutuamente sobre la manera y forma de dicho reconocimiento y aceptación.

Artículo 10 Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas

Nada de lo dispuesto en el presente MDE o relacionado con él se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

Artículo 11 Confidencialidad

1. El manejo de la información estará sujeto a las políticas de confidencialidad de cada Parte.

2. Antes de divulgar a terceros documentos internos de la otra Parte, o documentos que por su contenido o por las circunstancias de su creación o comunicación deban considerarse confidenciales, cada Parte obtendrá el consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte. Sin embargo, la divulgación por una Parte de los documentos internos y/o confidenciales de otra Parte a una entidad que la Parte que realiza la divulgación controla o con la que está bajo control común, o a una entidad con la que tiene un acuerdo de confidencialidad, no se considerará una divulgación a un tercero, y no requerirá autorización previa.

Artículo 12 Solución de Controversias

1. En caso de que surja una disputa, controversia o reclamación en relación con este MDE, las Partes harán todo lo posible para resolverla rápidamente mediante negociación directa.

Artículo 13 Notificación y Modificaciones

1. Cada Parte notificará inmediatamente a la otra por escrito cualquier cambio material previsto o real que afecte a la ejecución de este MDE.
2. Las partes podrán modificar el presente Memorándum de Entendimiento mediante acuerdo mutuo por escrito.

Artículo 14 Terminación

1. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente MDE, previa notificación por escrito a la otra Parte con tres meses de antelación.

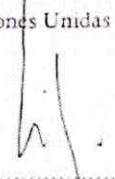
2 A la terminación del presente MDE, los derechos y obligaciones de las Partes definidos en cualquier otro instrumento jurídico ejecutado de conformidad con el presente MDE dejarán de surtir efecto, a menos que dicho instrumento jurídico disponga otra cosa.

3 La terminación del presente Memorando de Entendimiento se entenderá sin perjuicio de (a) la finalización ordenada de cualquier actividad de colaboración en curso y (b) cualesquier otros derechos y obligaciones de las Partes adquiridas antes de la fecha de terminación en virtud del presente MDE o del instrumento jurídico ejecutado de conformidad con el presente MDE.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes estampan sus firmas a continuación

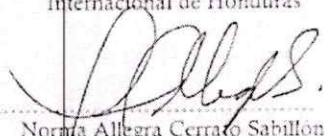
Por las Naciones Unidas

Por la Secretaría de Relaciones
Exteriores y Cooperación
Internacional de Honduras



José Vila Del Castillo
Representante

Oficina Regional para Centroamérica
y el Caribe de las Naciones Unidas
Contra la Droga y el Delito



Norma Allegra Cerrato Sabillón
Subsecretaría de Estado de
Cooperación y Promoción
Internacional

Lugar y Fecha: Tegucigalpa, M.D.C., 09 de diciembre de 2019